



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 149-2023-GRA/CR-SO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N° 011, llevada a cabo en la sala de sesiones del Consejo Regional, el día viernes 27 de octubre del 2023; ubicado en la provincia de Chachapoyas sede del Gobierno Regional Amazonas.

VISTO:

El OFICIO N°901-2023.G.R.AMAZONAS/GR-SG, mediante el cual el Secretario General del Gobierno Regional alcanza documentos para su evaluación y aprobación mediante Acuerdo de Consejo Regional, sobre donación de bien inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que Que, el **artículo 191° de la Constitución Política del Estado; los artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;** y concordante con el **artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias,** los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, (...);

Que, el **artículo 13 Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias,** El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. (...) en concordancia con la Constitución Política del Perú, y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el **literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales,** en concordancia con el **literal a) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Amazonas** y el **literal a) artículo 8° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Amazonas,** señala que, es atribución y/o función del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el **literal k) del Artículo 15 del mismo cuerpo normativo,** son atribuciones del Consejo Regional, Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, (...); en concordancia con el **literal L) del Artículo 15 Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Amazonas,** señala como, Funciones del Consejo Regional, Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios de la dirección superior, de la administración del gobierno regional y, (...);

Que, el **literal b) del Artículo 16 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias,** Derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, señala que, son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general;

Que, el **artículo 39° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales,** Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas;

Que, el **literal b) del artículo 5° del Reglamento Interno del Consejo Regional** señala: Son funciones del Consejo Regional, **FUNCIÓN FISCALIZADORA:** El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora en relación a la gestión del órgano Ejecutivo Regional sobre acciones, procedimientos, documentación, proyectos u obras, así como sobre la administración de recursos humanos, materiales, tecnológicos, económicos y financieros, pudiendo llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



regional, y respecto de la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. La función fiscalizadora es ejercida por medio de las comisiones ordinarias, especiales e investigadoras, también puede ser ejercida de manera individual por cada consejero regional, pudiendo efectuar requerimiento a la administración regional para que informe sobre aquellos asuntos que demanden su intervención. Esta función o actos que realicen, no pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ninguna autoridad o persona del ente gubernamental regional;



Que, con **OFICIO N° 901-2023.G.R.AMAZONAS/GR-SG, de fecha 13 de octubre de 2023**, mediante el cual el Secretario General del Gobierno Regional alcanza documentos para su evaluación y aprobación mediante Acuerdo de Consejo Regional, sobre donación de bien inmueble.

El Consejero Delegado Prof. Engels Escobedo Portal, da lectura del oficio exponiendo al Pleno a efectos que tome las decisiones pertinentes, precisando, que si bien el Consejo Regional según ley no tiene facultades para autorizar DONACIONES de bienes propios del Gobierno Regional, sin embargo, que al ser una DONACIÓN de bien inmueble a favor del Gobierno Regional, se deberá entender el criterio del numeral 8.4 del artículo 8° de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 - Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01 - Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles requiere la autorización del Consejo Regional, en tal razón, se estima que no necesitaría de análisis de alguna comisión, y en consecuencia su aprobación debería ser automática;

Que, con Informe Legal N° 1014-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ORAJ de fecha 12 de octubre de 2023, suscrito por el Director de Asesoría Legal Abog. ERICK GUZMAN CLAVO ZUTA, después de haber evaluado legalmente el expediente del requerimiento de donación, emite OPINION Se DECLARE PROCEDENTE ACEPTAR la DONACION del bien inmueble de propiedad del Señor Roger Jony Castillo Cruz, ubicado en el lugar denominado "Huilca Chimba y Puma Hurco" del distrito y provincia de Chachapoyas, Región Amazonas, que comprende un área de 252.34 m² (Doscientos cincuenta y dos con treinta y cuatro metros cuadrados) y un perímetro de 66.45 ml, área que se encuentra inmersa en la escritura pública MINUTA 326-2021/TOMO V-2021, para lo cual y de conformidad con el numeral 8.4 del artículo 8° de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, la aceptación de la donación debe ser mediante Acuerdo de Consejo Regional. Asimismo, manifiesta que se debe AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado, lleve a cabo la independización del bien inmueble, y su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Chachapoyas, y así se pueda utilizar para la ejecución del Expediente Técnico "CONSTRUCCIÓN DE MIRADOR, EN EL CERRO PUMA URCO, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" con CUI N° 2599346.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto en mayoría de sus miembros hábiles**, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 011 llevada a cabo el día viernes 27 de octubre de 2023, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero: **APROBAR y AUTORIZAR ACEPTAR LA DONACIÓN** del bien inmueble de propiedad del señor ROGER JONY CASTILLO CRUZ ubicado en el lugar denominado "Huilca Chimba y Puma Hurco" del Distrito y Provincia de Chachapoyas Región Amazonas, que comprende un área de 252.34 m² (doscientos cincuenta y dos con treinta y cuatro metros cuadrados) y un perímetro de 66.45 ml, área que se encuentra inmersa en la escritura pública MINUTA 326-2021/TOMO V-2021.

Artículo Segundo. – **NOTIFICAR** al Gobernador Regional Sr. Gilmer Wilson Horna Corrales, **ORDENAR** a la Sub Gerencia de Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado, lleve a cabo la independización del bien inmueble, y su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Chachapoyas, y así se pueda utilizar para la ejecución del Expediente Técnico "CONSTRUCCIÓN DE MIRADOR, EN EL CERRO PUMA URCO, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" con CUI N° 2599346. Asimismo, **ORDENAR** a la Sub Gerencia de Administración y



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado, implementar el Acuerdo Regional, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Tercero. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas), conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 07 días del mes de noviembre de 2023.



Prof. ENGELS ESCOBEDO PORTAL
Consejero delegado
Consejo Regional Amazonas.